

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informándole que el abogado nombrado no aceptó el cargo para el cual fue designado, toda vez que cuenta con más de cinco procesos en los que actúa como apoderado de oficio.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 26 de octubre de 2023.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	LILIANA PAOLA ALBERTO RIVERA
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00146-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado OSCAR SALAZAR GRANADA no aceptó el cargo, por actuar en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, se procederá a nombrar un nuevo abogado para que funja como defensor de la solicitante en el proceso de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JORGE IVAN ORTIZ GONZALEX.

Para ello, se designará al **Dr. MILLER PEÑA BARRETO** quien ha obrado como abogada en asuntos civiles dentro del Juzgado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS:**

RESUELVE:

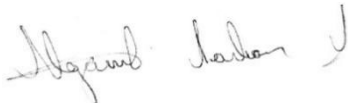
PRIMERO: NOMBRAR apoderado de pobre de la solicitante al abogado **MILLER PEÑA BARRETO**, identificado con cédula de ciudadanía No.

86.067.035 y tarjeta profesional No. 367.560 del C.S.J, correo electrónico: milervill@hotmail.com

SEGUNDO: NOTIFICAR el nombramiento al profesional del derecho, quien deberá manifestar su aceptación o rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

Conforme al artículo 154 inciso 3 del Código General del Proceso, se le advierte al designado(a) que el cargo es de forzoso desempeño. Sin embargo, podrá presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro del mismo término señalado. Si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales, además de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y, en ese caso, se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PENSILVANIA, CALDAS**

Por Estado No. 077 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Pensilvania, 27 de octubre de 2023

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2791292174807a889625c9651afeb30123a9b53dedd967630f4c666d156d95**

Documento generado en 25/10/2023 08:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>